



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO. DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Contra ALBA YANIT OLIVEROS SORIA. RAD. N°73-067-40-89-001-2020-00290-00

El Fondo Nacional del Ahorro, presento demanda ejecutiva hipotecaria por intermedio de apoderado judicial en contra de Alba Yanit Oliveros Soria, con el fin de obtener el pago del título valor contenido en el pagaré número 2861308208.

De esta manera, mediante providencia del diez (10) de febrero del presente año, este Juzgado libro mandamiento de pago a favor de la entidad ejecutante y en contra de la parte ejecutada. Providencia notificada de conformidad al artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y según constancias secretariales vista a folio 194 y vencidos los términos para pagar no lo hizo y vencido el término para excepcionar guardo silencio, según constancias secretariales.

Así las cosas, al no existir excepciones de mérito propuestas, como tampoco se observa que esta actuación se encuentre invalidada por alguna de las causales señaladas en el artículo 133 del mismo estatuto procesal, y habiéndosele garantizado el derecho a la defensa y el debido proceso a la parte ejecutada, se dará aplicación a lo señalado en el inciso segundo del artículo 440 *ibídem*.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA**, administrando Justicia en Nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN de Menor Cuantía, promovida por el **FONO NACIONAL DEL AHORRO** contra **ALBA YANIT OLIVEROS SORIA**, tal y como se ordenó en el mandamiento pago.

SEGUNDO: ORDENAR el REMATE previo el AVALÚO de los bienes que se llagaren a embargar y secuestrar con posterioridad a este auto, páguese a los créditos adeudados a la entidad ejecutante.

TERCERO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la ejecutado Alba Yanit Oliveros Soria. Tásense.

QUINTO. Fíjense como Agencias en Derecho la suma de cinco millones quinientos mil pesos (\$5.500.000,00) M/cte.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº101**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-


JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria